

**PETENENCIA No. 541744089001-2016-00025-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda. Sírvase Disponer.

Chitagá, ocho (08) de mayo de 2023.

**JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ**  
**Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de pertenencia propuesta por RODOLFO FLOREZ FLOREZ a través de apoderado judicial contra ARISTOBULO FLOREZ FLOREZ y JOSE DE JESUS FLOREZ para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se reúnen a cabalidad los presupuestos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, para el retiro de la demanda, esto es, no se ha notificado a ninguno de los demandados, se dispondrá con fundamento en la citada norma, acceder a lo solicitado por la parte actora a quien se le hará entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

**RESUELVE.**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda solicitada por la parte actora, conforme a las razones anteriormente expuestas y conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, no habrá condena en costas

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen ordenado en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega a la parte actora de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose. Déjese expresa constancia de ello

TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

